



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

Hon. Pedro Pierluisi Urrutia  
Gobernador

Francisco Parés Alicea  
Secretario

## CORREO ELECTRÓNICO

[motero@camaraderepresentantes.org](mailto:motero@camaraderepresentantes.org)

[cvelazquez@camaraderepresentantes.org](mailto:cvelazquez@camaraderepresentantes.org)

25 de febrero de 2021

### Hon. Edgardo Feliciano Sánchez

Presidente de la Comisión de Recursos Naturales,  
Asuntos Ambientales y Reciclaje  
Cámara de Representantes

**Re: Memorial Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 375**

Estimado señor Presidente:

Hacemos referencia a su solicitud de comentarios con fecha de 16 de febrero de 2021, en torno al Proyecto de la Cámara 375, que busca incluir en la política preferencial de compras a los productos y artículos cuyo proceso de fabricación haya sido el reciclaje. En específico, la medida en discusión se titula de la siguiente manera:

Para añadir los incisos (z), (aa) y (bb) al Artículo 4, añadir el inciso (bb) al Artículo 6, enmendar el Artículo 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de incluir en la política preferencial de compras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellos productos y artículos que el proceso de fabricación haya sido el reciclaje; y para otros fines.

I

Según se indica en la Exposición de Motivos de la medida que nos ocupa, el reciclaje es una indiscutible herramienta para la protección de nuestros recursos naturales, a la vez que se atienden asuntos relacionados al desempleo, la defensa empresarial y medios para lograr inyección de capital en el país. Por tal razón, la medida propone varias enmiendas a la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña” con el fin de otorgar preferencia en la adquisición de bienes y servicios de aquellos productos de Puerto Rico que hayan pasado por un proceso de reciclaje en su fabricación.

II

Es menester destacar que el Departamento de Hacienda (“Departamento”) tiene dentro de su haber la administración de las leyes y política pública contributiva a través de la Ley 1 – 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” (en adelante, el “Código”), la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico” o cualquier ley de materia contributiva.



Conforme a ello, el Departamento tiene la responsabilidad de asesorar a la Rama Legislativa sobre aquellas medidas que tengan un impacto sobre el Fondo General; específicamente, aquellas que pudieran afectar de algún modo los recaudos e ingresos. Por otra parte, cuando los proyectos pudieran tener un potencial impacto en los gastos, tales como distribuciones presupuestarias, quien ostenta la pericia para emitir comentarios es la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). En la alternativa, de tener un potencial impacto en el plan fiscal de nuestro gobierno, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) es el ente con la pericia y potestad para realizar una evaluación y análisis a estos fines.

De otra parte, la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico ("ASG") administra la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", la cual tiene entre sus objetivos principales: (1) centralizar las compras gubernamentales, convirtiendo a la ASG en la única facultada para establecer y llevar a cabo todo procedimiento de compras y subastas de bienes, obras y servicios gubernamentales; y (2) adoptar los métodos de licitación uniformes para todas las compras y subastas de bienes, obras y servicios del gobierno.

### III

Por consiguiente, luego de examinar la intención legislativa de la pieza de referencia, entendemos que la misma no tiene efecto directo en el Código o leyes especiales que queden dentro de su inherencia, así como dentro de las funciones del Secretario. Por tal razón, otorgamos deferencia a los comentarios que tenga a bien proveer el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y su Autoridad de Desperdicios Sólidos, así como a los comentarios que tenga a bien proveer ASG.

Esperamos que estos comentarios sean de utilidad a esta Honorable Comisión y nos reiteramos a su disposición de necesitar información adicional.

Cordialmente,



Lcdo. José F. Chaves Ortiz  
Secretario Auxiliar  
Oficina de Asuntos Legales  
Departamento de Hacienda